



AMERICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DEJA SIN EFECTO TODOS LOS ACUERDOS Y EL COBRO INMEDIATO DE LAS DEUDAS DE LA EMPRESA ODEBRECHT AL ESTADO PERUANO E INCORPORA LO OPCION DE MEDIDAS CAUTELARES A LA "LEY 30737, LEY QUE ASEGURA EL PAGO MEDIATO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONEXOS"

A iniciativa del Congresista de la Republica **Américo Gonza Castillo**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política y de conformidad con los dispuesto en los artículos 22, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso; proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente ley;

LEY QUE DEJA SIN EFECTO TODOS LOS ACUERDOS Y EL COBRO INMEDIATO DE LAS DEUDAS DE LA EMPRESA ODEBRECHT AL ESTADO PERUANO E INCORPORA LO OPCION DE MEDIDAS CAUTELARES A LA "LEY 30737, LEY QUE ASEGURA EL PAGO MEDIATO DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DEL ESTADO PERUANO EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONEXOS"

Artículo 1. Finalidad

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad dejar sin efecto todo tipo de acuerdo y cobro inmediato de la empresa Odebrecht con el Estado Peruano e incorpora la opción de medidas cautelares la "Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos".

Artículo 2. Acuerdos de la empresa Odebrecht con el Estado Peruano.

Se deja sin efecto todos los acuerdos de cualquier índole tanto la vía judicial como administrativa por parte del Estado Peruano con la empresa Odebrecht, de sus funcionarios y/o representantes.

Artículo 3. Deudas al Estado Peruano por parte de la empresa Odebrecht

Bajo responsabilidad, las autoridades responsables proceden con el cobro de las deudas de toda índole hacia el Estado Peruano, por parte de la empresa Odebrecht, sus funcionarios o representantes.

Artículo 4. Modificación del artículo 2 de la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

Se modifica el artículo 2 de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Medidas que aseguran el pago de la reparación civil a favor del Estado por la comisión de delitos contra la administración pública lavado de activos o delitos conexos; o equivalentes

Las entidades públicas aplican a las personas comprendidas en el artículo 1 las medidas siguientes:

[...]

e. Medida cautelar para asegurar la reparación civil."

Artículo 5. Incorporación del artículo 8-A en la Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos

Se incorpora el artículo 8-A en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, con el siguiente texto:

"Artículo 8-A. Medida cautelar para asegurar la reparación civil

8.1. El fiscal responsable del caso, el procurador público o la entidad agraviada, podrán solicitar las medidas cautelares necesarias al Poder Judicial a fin de asegurar el pago integral de reparación civil, esta solicitud puede incluir que de manera temporal el Estado Peruano administre los derechos de explotación y/o concesión, derivados de los contratos suscritos con los investigados y/o procesados según sea el caso.

8.2. Durante la investigación el fiscal responsable del caso está facultado, con cargo a dar cuenta al Poder Judicial, para ejecutar excepcionalmente

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

y por motivos de urgencia medida cautelar de orden de inmovilización, incautación, inscripción y de no innovación sobre cualquiera de los bienes, así como los derechos de explotación y/o concesión materia de la investigación.

8.3. Toda medida cautelar que el fiscal responsable solicite o que haya ejecutado deber ser confirmada por el Poder Judicial, dentro de las veinticuatro (48) horas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, en el plazo de treinta (30) días calendarios, adecua el Reglamento de la "Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos", aprobado por Decreto Supremo N°096-2018-EF.

[Handwritten signature]
R. Cruz M.

[Handwritten signature]
SEGUNDO T.
Montalvo Ceballos

[Handwritten signature]
H. Andueza

[Handwritten signature]
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
J. MORALES
V. MORALES

[Handwritten signature]
Zenae Mita
Alanoca

[Handwritten signature]
Flora Cruz Mamani
Vaccaro

[Handwritten signature]
MARIA AGUIRRE
GONZALEZ



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8613/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y
2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

En año 2018, el Ejecutivo presentó Proyecto de Ley 2408/2017-PE tuvo por objeto aprobar medidas que aseguren el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de delitos contra la Administración Pública vinculados con corrupción de funcionarios; incentivar la elaboración eficaz; evitar la paralización de las obras públicas o asociaciones público privadas; así como evitar la ruptura de la cadena de pagos, asimismo buscaba evitar que se ponga en grave riesgo el desempeño económico del país como consecuencia de actos de corrupción.

El referido proyecto se convirtió en la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, publicándose el día 12 de marzo de 2018, reemplazando al Decreto de Urgencia 003 cuya finalidad buscaba cautelar el pago de la reparación civil a favor del Estado respecto del caso Lava Jato, pero que a la fecha presenta problemas en su aplicación que aun dan a la ciudadanía una sensación de impunidad, tal es el caso de los últimos acontecimientos con la empresa Odebrecht a quien se le ha permitido recuperar cuantiosas sumas de dinero a cambio de que colabore con las investigaciones pero no ha cumplido con tal acuerdo. Claro que lo mencionado es responsabilidad de la Fiscalía pero eso será materia de otro debate.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30737, denominada Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Decreto de Urgencia N° 003-2017, que implementa medidas que garanticen la continuidad de los proyectos de inversión y cautela el pago de la reparación civil.
- Resolución de Superintendencia N° 019-2015-SMV-01.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad Administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1352.
- Decreto Supremo No 013-2013-PRODUCE -Texto Único Ordenado de la ley de Impulso al desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo No 130-2017-EF - Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

- Decreto de Urgencia No 003-2018 - que asegura la continuidad de Proyectos de Inversión para la prestación de servicios públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción ampliando la vigencia del Decreto de Urgencia No 003-2017.

III. PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA

La promulgación de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos; se dio con el fundamento de que la comisión de actos de corrupción vinculados a proyectos de inversión pública o pública privada, no afecte la legitimidad de las instituciones, ya que atentan contra el orden público y el sistema jurídico, vulnerando la libre competencia y generan distorsiones en la competitividad del país. Por el lado privado la corrupción también afecta la continuidad de proyectos, frente a las restricciones que en estos casos, suelen aplicar las entidades del sistema financiero y demás proveedores de las empresas concesionarias.

Se buscaba con la Ley antes citada evitar que, una vez iniciadas las investigaciones en sede fiscal o judicial, el riesgo del cobro de acreencias se eleve significativamente para cualquier proveedor, pues el Estado al ser nuevo acreedor por el pago de la reparación civil; ocasiona que algunos proveedores muestren reservas para contratar con personas comprendidas en la Ley, ya que les exigen mayores seguridades o garantías, por ejemplo exigir pagos en efectivo, no brindar créditos para la procura de materiales, exigir fianzas o avales complementarios, reducción de líneas de crédito, entre otros. Estos requerimientos adicionales, se acumulan y terminan impactando en el costo total del proyecto, para finalmente tornarlo en inviable.

Es objetivo de la Ley 30737 es garantizar el pago de la reparación civil por la empresa infractora que hayan logrado hacerse de contratos mediante actos de corrupción puedan seguir lucrando en perjuicio del estado, del ciudadano y de otro proveedores que por actuar correctamente quedaron fuera del contrato; por lo que resulta necesaria la incorporación de la figura de la medida cautelar para asegurar el objetivo final de la recuperación de la reparación civil, además que esto evitará la percepción de impunidad que se viene dando a la población en general con respecto a la empresa Odebrecht.

En los últimos días todo el país es testigo que la empresa Odebrecht ha incumplido los acuerdos con el Estado Peruano por consiguiente es de imperiosa necesidad para salvaguardar los intereses del país que se deje sin efecto todo los acordados con la empresa Odebrecht, sus funcionarios o representantes.

De la misma manera es de imperiosa necesidad que se le cobre en el más breve plazo, bajo responsabilidad, las deudas que la empresa Odebrecht mantiene con el Estado Peruano.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto es la modificación de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, no colisiona con la Constitución Política del Perú.

El hecho de dejar sin efecto los acuerdos del Estado Peruano con la empresa Odebrecht tampoco colisiona con el ordenamiento jurídico nacional, tampoco el cobro de la deudas de dicha empresa; más por el contrario aseguramos el pago de la reparación civil por el daño causado a todos los peruanos.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, la modificación faculta la posibilidad de presentarse medidas cautelares en procesos penales por actos de corrupción, por lo que lo que hace es asegurar la reparación civil y eliminar la sensación de impunidad en la población peruana. Mas por el contrario se generaría ingresos al Estado Peruano.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

"IV. estado eficiente, transparente y descentralizado

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; [...] (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero."

VII. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con el siguiente punto de la Agenda Legislativa 2023-2024:

Objetivo 1: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

"Política 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Objetivo 3: Competitividad del país

Política 1. Afirmación de la economía social de mercado.

Política 2. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Objetivo 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política 1. Afirmación de un estado eficiente y transparente.

Política 3. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas."

VIII. Anexo de publicaciones periódicas

Odebrecht se burla de fiscales y de todos los peruanos

Barata presionó a equipo Lava Jato para dar "codinomes" solo si se confirmaba el pago de S/ 524 millones de Chaglla. Procurador Ramírez aceptó, pero entregaron información ya conocida. (03 octubre de 2019).



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Un tribunal revoca el acuerdo de colaboración con el exrepresentante de
Odebrecht en Perú (4 julio 2024)



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RAFAEL VELA HABÍA OCULTADO OTRO ACUERDO CON ODEBRECHT

PORTADA
Págs. 2, 3 y 4



REY DE LA IMPUNIDAD

EN AGOSTO DE 2018, CUANDO NO TENÍA NI UNA SEMANA COMO COORDINADOR
DE EQUIPO LAVA JATO, FIRMO PRIMER CONVENIO CON BRASILEÑOS.

No solo se comprometió a no usar información de Odebrecht y Jorge Barata en contra de ellos, sino también a no utilizar las que descubriera después.

Como si fuera poco, el "colaborador eficaz" dio fechas, testimonios y números de cuentas bancarias que no encajan con los hechos.

Zoraida Ávalos en problemas: Autoridad de Control del Ministerio Público la implica con Vela y Pérez en archivo de S/586 millones en deuda a Sunat que tenía constructora corrupta.

Diario Expreso